



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, diecinueve de abril Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0292-2021-CED-CSJJU/PJ

<u>Referencia</u>: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la <u>señora LETICIA QUINTEROS</u> CARLOS, Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia y, CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>.-El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de Marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero</u>.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora magistrada solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, indicando que su señor padre ha fallecido el día 16 de abril del 2021.

<u>Cuarto</u>.- Sobre el particular, el inciso a) del artículo 08°del Reglamento de Licencias para Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, menciona que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: con goce de remuneraciones por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos; asimismo el artículo 37 del mismo cuerpo legal afirma: "<u>La licencia por fallecimiento</u>





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

del Cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga a los magistrados hasta por quince (15) días ", el artículo 38 continua señalando: " (...) Al término de la licencia el magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción". En el presente caso, ha ocurrido el fallecimiento de su señor padre (familiar directo) de la Señora Juez y visto el certificado de defunción, debe concedérsele licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre), a partir del día 17 de abril al 01 de mayo del 2021.

<u>Quinto.</u>- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- CONCEDER licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (Padre), a la señora LETICIA QUINTEROS CARLOS, Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 17 de abril al 01 de mayo del 2021.
- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control
 de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de
 Recursos Humanos y del interesado.

Registrese, comuniquese, cúmplase.